CONCEPTOS FRENTE A JUSTIFICACIONES -Proceso: MC-ANT-CTPGA-001-2026

1. C&M SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S. – NIT 901603848-5

Una vez analizada la propuesta económica presentada por el proponente, se evidenció que el valor ofertado corresponde a $18.963.000 IVA incluido, el cual se encuentra por debajo del valor promedio estimado en el estudio de mercado ($26.590.000 IVA incluido), representando una diferencia aproximada del 29%.

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se aplicó el método de comparación absoluta frente al valor estimado del proceso, identificándose un posible indicio de precio artificialmente bajo, en tanto el valor ofertado resulta significativamente inferior al valor de referencia definido en la etapa de planeación.

En atención a lo anterior, la Entidad requirió al proponente para que presentara la justificación de la estructura de costos que sustenta su oferta, con el fin de verificar la sostenibilidad económica y la viabilidad de la ejecución contractual. No obstante, el proponente no allegó respuesta dentro del término otorgado, impidiendo realizar el análisis técnico y financiero correspondiente.

Por ende, al no presentarse la justificación solicitada, no es posible desvirtuar el indicio de oferta artificialmente baja, persistiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato, por lo cual se recomienda el rechazo de la oferta, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

2. DINGE S.A.S. – NIT 900324126-5

Analizada la propuesta económica presentada, se evidencia que el valor ofertado corresponde a $18.250.000 IVA incluido, el cual representa una diferencia aproximada del 31% por debajo del valor promedio determinado en el estudio de mercado.

Con fundamento en la comparación absoluta frente al valor estimado del proceso, se identificó un posible indicio de oferta artificialmente baja, razón por la cual la Entidad solicitó al proponente la justificación de su estructura de costos, con el fin de verificar la razonabilidad del precio y la sostenibilidad económica de la oferta.

En respuesta al requerimiento, el proponente allegó un documento de manifestación de compromiso respecto a la estabilidad del precio y la calidad del servicio; sin embargo, dicho documento no contiene soportes técnicos ni financieros verificables, tales como análisis de precios unitarios, cotizaciones, costos de personal, costos operativos o demás elementos que permitan validar objetivamente la estructura de costos.

En consecuencia, la información aportada no permite verificar la viabilidad económica ni la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, por lo que no se desvirtúa el indicio de precio artificialmente bajo.

Por lo anterior, se recomienda el rechazo de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los principios de selección objetiva y responsabilidad, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

3. MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA S.A.S – NIT 901604564-3

La oferta económica presentada asciende a $10.250.000 IVA incluido, valor que representa una diferencia aproximada del 61% por debajo del valor promedio establecido en el estudio de mercado, configurándose un indicio significativo de posible oferta artificialmente baja, conforme al método de comparación absoluta frente al valor estimado del proceso.

En atención a lo anterior, la Entidad requirió al proponente para que presentara la justificación detallada de la estructura de costos, con el fin de verificar la razonabilidad del precio y la capacidad de ejecutar el contrato en las condiciones exigidas.

El proponente allegó un documento con desagregación de costos por actividades, incluyendo materiales, mano de obra, gastos administrativos, imprevistos y utilidad. No obstante, del análisis efectuado se evidencia que la información aportada carece de soportes técnicos y financieros verificables, tales como cotizaciones de mercado, tarifas reales de personal, costos comprobables de operación o documentos que respalden los valores consignados.

Adicionalmente, los argumentos relacionados con descuentos comerciales, eficiencia operativa y contratación por prestación de servicios no se encuentran debidamente acreditados, ni permiten comprobar que el valor ofertado garantice la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación presentada no permite verificar la sostenibilidad económica de la oferta ni desvirtúa el indicio de precio artificialmente bajo, persistiendo un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se recomienda el rechazo de la oferta, conforme al Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.

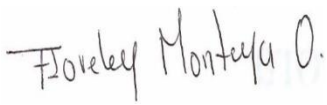
4. PABLO ANDRES PINTO CORTES Y/O SOLUCIONES DIESEL P&P – NIT 11105477608

Una vez analizada la propuesta económica presentada por el proponente, se evidenció que el valor ofertado corresponde a $18.613.000 IVA incluido, el cual se encuentra aproximadamente un 30% por debajo del valor promedio determinado en el estudio de mercado.

De acuerdo con el método de comparación absoluta frente al valor estimado del proceso, se identificó un posible indicio de oferta artificialmente baja, por lo que la Entidad requirió al proponente para que justificara la estructura de costos que soporta su oferta.

Sin embargo, el proponente no allegó respuesta dentro del término establecido, lo cual impide realizar el análisis técnico, financiero y de sostenibilidad económica de la propuesta.

Por lo anterior, al no contar con la justificación requerida, no es posible desvirtuar el indicio de precio artificialmente bajo, manteniéndose el riesgo para la correcta ejecución del contrato, por lo cual se recomienda el rechazo de la propuesta, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas.



Floreley Montoya Ochoa
Evaluadora Componente Financiero
Proceso MC-ANT-CTPGA-001-2026